

Expte.: 191/2017/00101

### DECRETO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 n) de la ley 22/ 2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015, en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes

### DISPONGO

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa y por importe cierto, a la Asociación Proyecto San Fermín, con CIF (G-80068828), por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/098/336.01/489.01, para contribuir al mantenimiento de actividades culturales en beneficio y promoción del distrito de Usera y su aportación al desarrollo de los procesos participativos como modelo de gestión de los equipamientos y actividades del distrito, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del R.D. 887/2006, la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, en caso de que la entidad subvencionada obtenga beneficios, incurriría en supuesto de reintegro.

**TERCERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario deberá insertar en la publicidad que realice de la actividad subvencionada, desde el momento de la notificación de la subvención, el logotipo del "Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid".

**CUARTO:** Serán gastos subvencionables los directamente relacionados con el objeto de la ayuda, realizados por la entidad en el periodo comprendido entre

el 01/01/2017 y el 31/10/2017, y en particular:

- Gastos de personal propio o contratado por la entidad destinado a la coordinación, gestión y ejecución de actividades.
- Gastos de servicios profesionales contratados para la ejecución de actividades puntuales (ponentes, actuaciones...).
- Gastos derivados de la organización de actividades: viajes y dietas de invitados/as a jornadas y ponencias, alquiler de equipos de sonido, iluminación, generadores, material de montaje, escenarios, transporte, premios para participantes en concursos, seguros, etc.
- Gastos de material fungible, gastos de promoción y difusión, imprenta, reprografía, gastos corrientes y de mantenimiento necesarios para el desarrollo de las actividades.

No tendrán carácter subvencionable los gastos de garantía bancaria, los costes indirectos ni los excluidos de éste carácter en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid.

**QUINTO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ordenanza Reguladora, el abono de la subvención se efectuará en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto.

**SEXTO:** La entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto objeto de este expediente mediante la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de conformidad con el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013.

El plazo máximo de justificación será de 15 días desde la finalización de la actividad subvencionada.

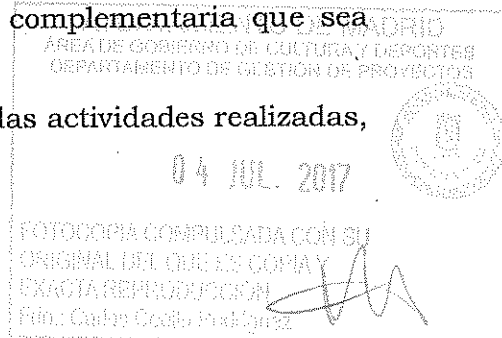
La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y al proyecto presentado y con una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

El cumplimiento de los objetivos a través de las metas fijadas deberá acreditarse mediante certificado del representante legal o secretario de la entidad y en su caso, mediante la documentación complementaria que sea requerida por la Administración.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago de los gastos imputados a la subvención concedida.

Se consideran gastos subvencionables los que se realicen con anterioridad a la finalización del proyecto y se acrediten con justificantes emitidos antes de la finalización del periodo para presentar la justificación.

b) Relación del coste total del proyecto incluyendo ingresos y gastos.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía **inferior a seiscientos euros**. Se justificará mediante factura, con recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de su abono.

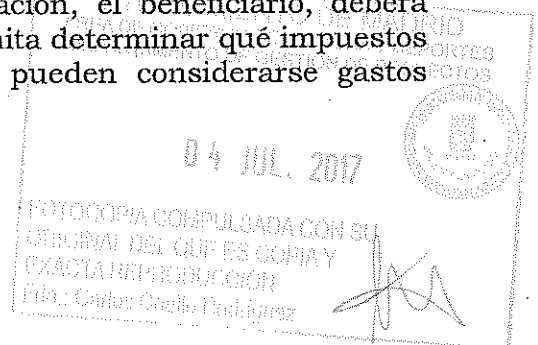
Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar así el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad debiendo reunir la estampilla los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo-
- La denominación del proyecto subvencionado.
- El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Los documentos originales se devolverán al beneficiario que deberá mantenerlos durante un periodo de al menos cuatro años.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsados por el servicio gestor correspondiente. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.



- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de insertar publicidad.
- h) Documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada ley.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo indicado en el artículo 19 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y dado que el objetivo de la presente subvención consiste en la obtención de resultados medibles o cuantificables, se incorporará el pago por resultados a la misma. Para ello, la eficacia del proyecto al que se destina la subvención se evaluará sobre los indicadores y metas señalados, quedando condicionado el importe definitivo de la subvención al grado de consecución de los resultados previstos para cada meta proporcionalmente al grado de incumplimiento en cada meta, no pudiendo compensarse uno con el otro.

**OCTAVO:** Los objetivos operativos y efectos que se pretenden con esta subvención son los siguientes:

- **Garantizar el mantenimiento de las actividades de animación a la lectura y funcionamiento de la biblioteca vecinal existente hasta el momento de la apertura de la biblioteca municipal.**

**Indicadores:** Celebración de talleres de animación a la lectura en la biblioteca vecinal.

Magnitud: Número

Meta: 4

Peso: 20%

**Indicadores:** Realización de talleres en colegios coincidiendo con la celebración del día del libro..

Magnitud: Número

Meta: 2

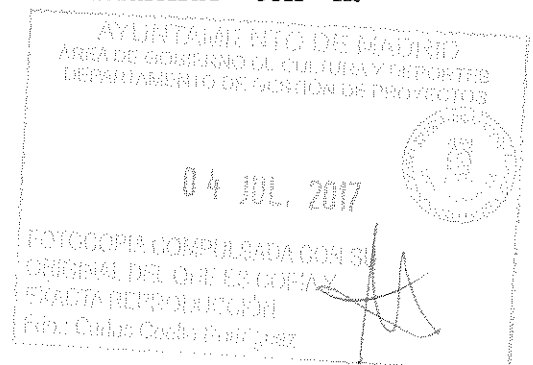
Peso: 10%

**Indicador:** Convocatoria de un concurso de relatos.

Magnitud: número.

Meta: 1

Peso: 20%



- Organizar actividades públicas abiertas al barrio de difusión, participación e implicación en el uso y en el modelo de gestión de la futura biblioteca, manteniendo vivo el interés y la implicación de los vecinos en el proyecto.

**Indicador:** Acciones de la Asociación dirigidas a informar al barrio del estado del proyecto, continuación del proyecto participativo y recogida de contactos interesados.

Magnitud: Número.

Meta: 2

Peso: 25%

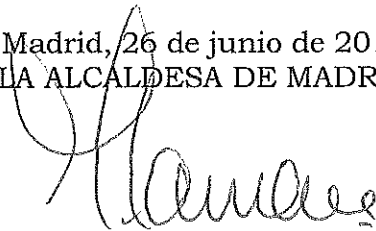
**Indicador:** Acciones de la Asociación dirigidas a informar a la celebración de jornadas de experiencia sobre los distintos modelos de gestión de espacios públicos, procesos para determinar el nombre de la futura biblioteca y creación de una Comisión de memoria histórica de la biblioteca vecinal.

Magnitud: Número.

Meta: 2

Peso: 25%

Madrid, 26 de junio de 2017  
LA ALCALDESA DE MADRID



Manuela Carmena Castrillo

